



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIA DE SORIA**

**DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

La Corporación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de abril de 2016, adoptó:  
**ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO  
DEL DIÁLOGO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA**

**REUNIDOS**

La Diputación Provincial de Soria, representada por su Presidente D. Luis Alfonso Rey de Las Heras.

La Federación de Empresarios de Soria, representada por su Presidente D. Santiago Aparicio Jiménez.

La Unión Provincial de Comisiones Obreras de Soria, representada por su Secretaria General D<sup>a</sup>. Ana Romero Rupérez.

Y la Unión Provincial de Unión General de Trabajadores de Soria, representada por su Secretaria Provincial Ejecutiva D<sup>a</sup>. María José López Calvo.

**EXPONEN**

Primero.- Que las sociedades más modernas y avanzadas de la Unión Europea se caracterizan y distinguen por la institucionalización del diálogo social entre la Administración Pública y los agentes económicos y sociales, representados por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Segundo.- Que se considera que el diálogo social es una vía eficaz para mejorar la situación social y económica de la provincia de Soria, por lo que se hace necesario establecer a nivel provincial un marco de encuentro y diálogo estable y definido, donde se puedan debatir y proponer actuaciones en ámbitos, de tan indudable importancia para nuestro progreso económico y social, como los relativos a desarrollo económico, políticas sociales o políticas de empleo.

Tercero.- Que las Cortes de Castilla y León aprobaron, por unanimidad de todos los grupos políticos representados en las mismas, la Ley autonómica 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y Regulación de la Participación Institucional, estableciendo un modelo de organización y desarrollo del diálogo social que las partes firmantes del presente documento consideran idóneo para articular el diálogo social a nivel provincial.

En razón de las anteriores consideraciones, los arriba indicados, en el ejercicio de las competencias que les son propias,

**ACUERDAN**

**Primero: Creación y denominación.**

La creación de un foro estable denominado Consejo del Diálogo Social de la Provincia de Soria, como máximo órgano de encuentro y participación entre los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas a nivel provincial y la Diputación Provincial de Soria, siguiendo el modelo establecido a tal efecto por la Ley autonómica 8/2008, de 16 de octubre.

Se entiende por “Diálogo Social”, a los efectos de este Acuerdo, el proceso de negociación y concertación en materias económicas y sociales, así como en otras de interés general, desarrollado entre la Diputación de Soria y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas de la provincia, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Or-

BOPSO-45-20042016



gánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y Ley 8/2008 para la creación del Consejo de Diálogo Social y regulación de la participación institucional de Castilla y León.

## **Segundo: Composición.**

El Consejo estará integrado por el Presidente del mismo, que será el Presidente de la Diputación de Soria o el diputado en quien delegue, que sustituirá al presidente en casos de ausencia, y, como vocales:

- Un representante de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Soria.
- Un representante de la Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Soria.
- Un representante de la Federación Empresarial de Soria.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Diputación, en calidad de asesores.

Todos los representantes podrán delegar, de forma excepcional, en algún otro miembro de las partes firmantes.

No obstante lo anterior, a las reuniones del Consejo podrán asistir otros representantes de las partes que lo integran, con carácter de asesores, en virtud de las materias que vayan a ser abordadas.

Igualmente, el Consejo deberá contar con un secretario, que podrá ser un miembro del propio órgano, o persona ajena al mismo designada por el propio órgano, que participará en las sesiones, con voz y sin voto, correspondiéndole las funciones establecidas en el artículo 25 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **Tercero: Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos que se adopten por el Consejo se aprobarán por unanimidad.

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia de todos sus miembros.

El Consejo del Diálogo Social de la provincia de Soria actuará para el ejercicio de sus funciones con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico, según Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la Creación del Consejo del Diálogo Social y Regulación de la Participación Institucional.

## **Cuarto: Competencias.**

Para el ejercicio de sus funciones, corresponde al Consejo Provincial del Diálogo Social de Soria las siguientes competencias:

La definición de las materias objeto del Diálogo Social, que serán las que los integrantes de este Consejo estimen convenientes para el fomento del empleo y su calidad en la provincia de Soria, atendiendo especialmente las necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos, la búsqueda de la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y laboral.

La aprobación de los acuerdos del Diálogo Social de ámbito provincial.

El seguimiento y la evaluación del cumplimiento y eficacia de los Acuerdos del Diálogo Social.

La publicidad y difusión de los Acuerdos del Diálogo Social, y de las materias relacionadas con ellos, sin perjuicio de la competencia de otros órganos de la Administración Local.

El conocimiento previo de las actuaciones normativas, y de otras actuaciones de especial relevancia de la Administración Local, que afecte a las materias definidas por el Consejo como de Diálogo Social.



Recabar información de la Administración sobre materias que afecten al diálogo social.

La aprobación de la memoria anual del Consejo del Diálogo Social.

La aprobación, si procede, de la creación de las Comisiones Especializadas y de las Comisiones Negociadoras.

La propuesta de aprobación, si procede, de los medios personales y materiales con que se dote a la posible Oficina Técnica.

Cuantas otras actuaciones contribuyan al desarrollo del Diálogo Social.

### **Quinto: Ámbito de actuación.**

El Consejo del Diálogo Social de Soria será el ámbito de información y seguimiento sobre los recursos destinados a la provincia provenientes del Plan de Estímulos para el Crecimiento y el Empleo de la Junta de Castilla y León, o de cualquier otro acuerdo adoptado a nivel regional por el Consejo del Diálogo Social que suponga transferencias presupuestarias a las partes firmantes, así como de los acuerdos que con recursos propios pudieran adoptarse para esta finalidad.

### **Sexto: Ejecución de acuerdos.**

Una vez adoptado un acuerdo por el Consejo del Diálogo Social de la provincia de Soria, las partes firmantes adoptarán las medidas oportunas para que el mismo se lleve a cabo.

Las partes implicadas se comprometen a informar al Consejo Provincial de las medidas adoptadas por cada una de ellas en el ámbito del fomento del empleo en nuestra provincia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento los representantes a que se ha hecho referencia, en el lugar y fecha arriba indicados.

Soria, 12 de abril de 2016.– El Presidente, Luis A. Rey de Las Heras.

1021

BOPSO-45-20042016